

FONT RIUS, J. M.: «Ramón de Penyafort. Influencia del santo en la sociedad de su tiempo».

La figura excelsa y de talla excepcional de tan Santo sabio, jurista y moralista, es tratada en un breve opúsculo que pretende una síntesis enjundiosa de la obra realizada por San Raimundo de Peñafort y sobre todo de las directrices que marcó para la sociedad de entonces.

Divide la vida del Santo en cuatro etapas: la primera se extiende hasta su ingreso en la Orden dominicana, sus estudios en Bolonia, la Cátedra en la Universidad de dicha Capital y la publicación de la «Summa Iuris»; la segunda etapa representada por sus estudios en Barcelona sobre Teología moral, que culminaron en la «Summa de penitencia», conectada con problemas de índole jurídica y su elección como asesor y penitenciario del Legado Pontificio, el Cardenal Sabinense.

La tercera etapa es situada por el autor entre los años 45 y 55 de la vida del Santo y la califica como la de mayor brillantez y actividad. Al lado del Papa Gregorio IX, realiza una extraordinaria labor de consultas, dictámenes, y recopilación de un Cuerpo sistemático de las Fuentes del Derecho de la Iglesia, el Código de las Decretales. Enfermo, se retira nuevamente al Convento de los Dominicos en Barcelona, pero se ve forzado a aceptar el cargo de Maestro General de la Orden, que le representa nuevas responsabilidades e innumerables viajes, interviniendo activamente en la redacción de las Nuevas Constituciones de la Orden.

Con la renuncia al Generalato de la Orden Dominicana y su nueva instalación en Barcelona, donde vive unos treinta y cinco años antes de su muerte, en el Convento de Santa Catalina, empieza la última etapa de tan ejemplar vida y a la que corresponde precisamente la influencia que tuvo en la sociedad barcelonesa y catalana. En obligada síntesis cita el autor la intervención directa del Santo en asuntos familiares y personales del Rey Jaime I; su participación en la Asamblea que deliberó sobre la acuñación de la moneda «barcelonesa de terno»; su mediación en las luchas de la nobleza, solucionando innumerables conflictos, de los que cita varios ejemplos; su actuación canónica y conciliadora en asuntos eclesiásticos; la creación de una obra titulada «Modus iuste negotiandi, in gratia mercatorum», destinada a establecer criterios de justicia en las actividades mercantiles: su intervención personalísima en las restituciones a gentes del campo ordenadas por señores jurisdiccionales; expansiones misionales, y en fin toda una gama de saludable influencia social y humana, llevando a cabo, según frase del Cardenal Gomá, el gran ideal de poner la santidad al servicio de la justicia.

EDO QUINTANA, Antonio: «Un manuscrito incompleto de los Fueros de Aragón en el protocolo notarial de Tarazona».

Contiene este interesante artículo el texto de una copia manuscrita, probablemente por el Notario Juan Ruiz de Veratón, de los Fueros de Aragón, que se encuentran en el Protocolo de los años 1431 y 1432. El manuscrito está en el tercer cuaderno de los siete que integran el volumen; la letra, ya

se ha dicho, es la misma del Notario Ruiz de Veratón, aunque más apretada y con mayor cuidado escrita; la tinta es más negra que la del resto de los escritos y está muy bien conservada; se trata de una copia parcial que no contiene más que el proemio del Libro de los Fueros, el Índice de rúbricas de sus ocho libros y siete primeros capítulos y parte del octavo del libro primero.

El autor lo transcribe indicando en letra cursiva las abreviaturas resueltas y letras suplidas.

SANZ JARQUE, Juan José: «Fines económico-sociales de la Concentración Parcelaria».

Con datos estadísticos pone de relieve el autor la situación del campo español asociado por regla general a un grave problema minifundista, más agudizado quizá que en el norte de España, en los Reinos de León y Castilla, que impide la evolución, el progreso y la transformación de la agricultura nacional; a la desaparición de este parcelamiento, causa de innumerables males, tiende la concentración parcelaria, que se está realizando en 1.612 pueblos, correspondientes a 144 Partidos judiciales de 31 provincias y que afecta a 2.404.354 hectáreas, para que la tierra pueda ser elemento de producción, de estabilidad, de progreso y de desarrollo.

Estudia los trámites a seguir y los agrupa en las fases de: iniciación, bases, proyecto y terminación de la concentración.

Las finalidades de la obra son a juicio del autor de tres categorías; las de orden agronómico, las de aspecto jurídico —aumentando las inversiones, la capitalización y fomentando la seguridad general— y el de carácter social, contribuyendo a la elevación del nivel de vida de las zonas concentradas.

Dedica la última parte de tan interesante trabajo a exponer lo que se logra con la concentración parcelaria, es decir, su efectividad, para lo que lleva a cabo una detallada exposición de las realizaciones en el campo agronómico —citando ejemplos prácticos conseguidos en diversas provincias españolas y el aumento sensible de la producción en la ganadería—, en el social, no sólo cumplido en forma específica, sino por qué han motivado mejoras que no son sólo agrícolas, como la creación de escuelas, instalaciones de teléfono, luz eléctrica, lavaderos, traida de aguas, etc.

Para fin de su estudio presenta un amplio cuadro de la efectividad jurídica de la concentración parcelaria que, dice, ha venido a cambiar la fisonomía notarial y registral en muchos municipios, al implantar la titulación pública y la inscripción registral.

LUNA SERRANO, Agustín: «Las modernas tendencias legislativas en la organización de la agricultura española».

Comienza el trabajo poniendo de relieve cómo por la fuerza de la realidad el Derecho agrario ha ido indiscutiblemente y de manera paulatina desgajándose del tronco del Derecho civil para formar un Derecho independiente;